



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128- 2021-MPH/A.

Huanta, 31 de mayo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 127-2021-MPH/OAJ/WJA, de fecha 28 de mayo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 691-2021-MPH/GIDT-AAP-G, de fecha 05 de mayo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 599-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Jefa de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 682-2021-MPH/GIDT-AAP-G, de fecha 21 de mayo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 260-2021-MPH/GIDT-CPGP/JDFEI, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 354-2021-MPH/GIDT/DPC, de fecha 20 de mayo de 2021, del Jefe de la División de Planeamiento y Catastro; Informe N° 074-2021-MPH-GIDT/GIHA/RO, de fecha 19 de mayo de 2021, del Residente de obra con el V°B° del Supervisor de obra; Informe N° 492-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 06 de mayo de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 224-2021-MPH/GIDT-CPGP/JDFEI, de fecha 03 de mayo de 2021, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 073-2021-MPH/GIDT/GIHA/RO, de fecha 25 de abril de 2021, emitido por el Residente con el V°B° del Supervisor de obra; Informe N° 060-2021-MPH-GIDT/GIHA/RO, de fecha 25 de marzo de 2021, del Ing. Giampierre I. Huachohuilca Arizapana, Residente con el V°B° del Supervisor de obra, remite el informe de adicional N° 02 de mayores metrados y partidas nuevas para la ejecución del proyecto: **“RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE ALAMEDA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa establece: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...)** **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el Ítem 7.15, precisa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

sobre los Adicionales de obra: 7.15. **ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES.** a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto (...). c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra (...);

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, menciona en el numeral 7.15, literal f), que para la presentación del expediente técnico, se deberá contener la siguiente documentación mínima: **memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico;** asimismo en el literal i) señala: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, establece en el numeral 7.16, los deductivos de obra: a) Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. b) **Deductivo Vinculante:** Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutarán y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. c) Los deductivos de obra se ceñirán a los causales y procedimientos de los adicionales de obra;

Que, en relación a los plazos y procedimientos para adicionales, menciona en el numeral 7.17: a) El Residente de Obra en el Informe de compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, b) El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con V°B° del supervisor de obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución). (...);

Que, a través del Informe N° 060-2021-MPH-GIDT/GIHA/RO, de fecha 25 de marzo de 2021, el Ing. Giampierre I. Huachohuilca Arizapana, Residente con el V°B° del Supervisor de obra, remite el informe de adicional de obra para la ejecución del proyecto: **"RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE ALAMEDA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, precisando que se tiene una incidencia del 73.44%, asimismo, señala que con la aprobación de este expediente se garantiza la continuidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas de la obra en ejecución; además el Residente hace de conocimiento que, se tiene la necesidad de ejecutar diferentes partidas por mayores metrados y partidas nuevas, por lo que, se tiene los siguientes asientos del cuaderno de obra, **Asiento 92**, del Residente de obra de fecha 08/03/2021, que señala: (...) *se ve la necesidad de realizar los acabados de la pileta de acuerdo a la arquitectura del parque y se pide opinión sobre la sugerencia del alcalde y funcionarios de la MPH sobre la incorporación de pedestales con muretes de letras corpóreas.* **Asiento 93**, del Supervisor de obra de fecha 08/03/2021, que señala: (...) *tomar en cuenta la sugerencia del alcalde y funcionarios sobre los pedestales, presentar los documentos al respecto para su ejecución.* **Asiento 102**, del Residente de obra de fecha 13/03/2021, que señala: (...) *se pide opinión del supervisor de obra para la instalación de luces led en la pileta, nace la necesidad de instalar un murete para los controles de los circuitos eléctricos.* **Asiento 103**, del supervisor de obra de fecha 13/03/2021, que señala: (...) *se debe instalar las luces led en el contorno de la pileta, ejecutar el murete para los controles de los circuitos eléctricos, es necesario evaluar el panel turístico que está en mal estado para su remodelación, presentar los documentos necesarios al respecto, para la elaboración del adicional de obra N° 02.* **Asiento 116**, del Residente de obra de fecha 22/03/2021, que señala: (...) *se informa al supervisor que se requiere la necesidad del pintado de rejas del contorno de las áreas verdes, así también se da conocimiento del planteamiento del adicional de obra N° 02, el alcalde y los funcionarios sugieren la colocación de letras corpóreas con el nombre de Alameda- Huanta, así también la sugerencia de colocación de luces leds para*

